



Vivir mejor es posible

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

OFICIO N° 1201/144/2021

ANT.: Oficio N°77.810/2021, de 01.09.2021;
Oficio N°80.512/2021, de 05.10.2021; y
Oficio N°80.513/2021, de fecha 05.10.2021.

MATERIA: Informa lo que indica.

HUECHURABA,

11 NOV. 2021

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE

C.C.: SRA. MAITE ORSINI PASCAL
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

DE: SR. JOSÉ ROSSI GIACOSA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

Por medio del presente, vengo en responder a su Oficio N°77.810/2021, de 01 de septiembre de 2021; Oficio N°80.512/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, y Oficio N°80.513/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, que se refiere a presentación de la Honorable Diputada de la República de Chile, la señora **Maite Orsini Pascal**, mediante la cual, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido se oficie por parte de esta Municipalidad de Huechuraba, respecto del Oficio N°77.810/2021, lo siguiente: ***“Sobre los motivos que justificarían la inactividad de ese municipio, en orden a adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad de la comuna, específicamente en el sector Vista Hermosa, indicando la existencia de programas destinados a prevenir los hechos delictuales que ocurren en la zona. Asimismo, refiérase a los motivos por los que aún, no se construye la comisaría en la intersección de las calles El Carmen con Pedro Fontova”***. En lo que se refiere al Oficio N°80.512/2021, indica lo que sigue: ***“Sobre las razones por las que esa municipalidad no se ha pronunciado sobre el problema de seguridad que han denunciado los vecinos del sector Vista Hermosa. Y que luego de su intervención Carabineros acudió al lugar, aun la Cámara no recibe respuesta de oficio”***. En lo pertinente al Oficio N°80.513/2021, replica: ***“Sobre la decisión que ha adoptado esa municipalidad,***

en orden a no asistir a la conformación de comités de seguridad vecinal, y que dé cuenta de cuántos comités se encuentran en la misma situación y cuándo se retomará el cumplimiento de esa obligación”.

Sobre el particular, cúpleme con informar a usted, lo que a continuación se indica:

Que, como cuestión previa, cúpleme en señalar que el numeral 1) del artículo 52, de la Constitución Política de la República, establece como función exclusiva de la Cámara de Diputados, la fiscalización de los actos de Gobierno, entregándole para ello diversas herramientas para su ejercicio. Una de ellas, y la más recurrente, es la de crear comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Que, en ese contexto, esta atribución legal de la Cámara de Diputados alcanza a los actos del Gobierno, determinando el tipo de actos fiscalizables. Del mismo modo, apunta al o los sujetos de quien o quienes emanan los actos y no a una clase determinada de éstos, quedando igualmente sometidos a dicha inspección de la Cámara de Diputados, como ya se ha señalado, a todos los actos provenientes del “Gobierno”.

Que, lo anterior, es concordante con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el cual expresa que: *“Dichos informes y antecedentes serán proporcionados por el servicio, organismo o entidad por medio del Ministro del que dependa o mediante el cual se encuentre vinculado con el Gobierno, manteniéndose los respectivos documentos en reserva o secreto. El Ministro sólo los proporcionará a la comisión respectiva o a la Cámara que corresponda, en su caso, en la sesión secreta que para estos efectos se celebre”.*

Que, en cuanto a los actos materia de este tipo de examen y/o fiscalización, mejor dicho, son aquellos actos que sean de responsabilidad de alguna autoridad o funcionario del Gobierno, como también de cualquiera autoridad o funcionario de algún organismo de la Administración del Estado dependiente del Gobierno, en rigor, dicha facultad fiscalizadora está destinada a las actuaciones emanadas del Poder Ejecutivo, entre los cuales se encuentran comprendidos los distintos Ministerios como todos los Servicios u Organismos Públicos de la Administración Central del Estado que dependen, directa o indirectamente de algún Ministro o del Presidente de la República, todo ello a la luz de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes, y, 33 y siguientes de la Constitución Política de la República. En concordancia con lo previsto, en artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, de las citas constitucionales y legales expuestas, se puede inferir que la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados de la República de Chile, no comprende o más bien, no alcanza a las actuaciones de las autoridades o funcionarios de los órganos que gozan de autonomía reconocida a nivel constitucional, como es el caso, entre otros, de las Municipalidades. Sin perjuicio, que las municipalidades son organismos que forman parte de la Administración del Estado, en virtud de lo señalado en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estas no dependen directa ni indirectamente de algún Ministro o del Presidente de la República, por tanto no fiscalizables por la Cámara de Diputados.

Que, en ese contexto, la Municipalidad de Huechuraba no se encuentra en el imperativo legal ni constitucional, de fiscalización alguna por parte de la Cámara de Diputados, ni de la obligación de responder al requerimiento efectuado por la Honorable Diputada de la República de Chile, señora Maite Orsini Pascal.

Que, no obstante aquello, por una cuestión de sana convivencia y del respeto que merece cualquier Diputado de la República de Chile, se dará respuesta a los requerimientos de la señora Maite Orsini Pascal, Honorable Diputada de la República de Chile, sin dejar de hacer presente algunas apreciaciones a considerar, en la forma que se indican.

Que, es dable tener presente lo previsto en el inciso primero del artículo 7º, del Código Civil, el que señala: *“La publicación de la ley se hará mediante su inserción en el Diario Oficial, y desde la fecha de éste se entenderá conocida de todos y será obligatoria”*. A su vez, el artículo 8º, del Código de Bello, dispone que: *“Nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia”*.

Que, de este modo, descansan estas disposiciones en el principio de que la ignorancia del derecho no excusa su incumplimiento, consecuencia a su vez del principio fundamental del Código Civil de la omnipotencia de la ley.

Que, incluso, en la doctrina, se suele indicar que el conocimiento, supuesto que todos tienen de la ley no es en verdad una presunción, porque la base de toda presunción es que el hecho que se presume corresponde a lo que normalmente sucede, y es innegable que lo que acontece normalmente es la ignorancia del derecho por parte de la generalidad de los ciudadanos, los cuales, en el enorme laberinto de las leyes dictadas sin interrupción no pueden conocer ni siquiera una pequeña parte de ellas. De ahí que se hable más bien de una “ficción legal”. Por la necesidad social de que nadie eluda el cumplimiento de la ley, se finge que con el hecho de su publicación nadie ignora sus preceptos, impidiendo así que se alegue su ignorancia.

Que, en materia de seguridad, resulta del todo recomendable hacer presente lo que dispone el inciso primero del artículo 1, de la Ley N°20.502, del año 2011, del Ministerio del Interior, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas, y Modifica Otros cuerpos Legales, el cual cita: *“Créase el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior”*.

Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 2, de la Ley N°20.502, señala que: *“Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas”*.

Que, en el mismo sentido, dentro de las varias facultades que comprende al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre las materias, le corresponderá la señalada en la letra a) del artículo 3, de la Ley N°20.502, que indica: *“a) Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso. La formulación de dicha política tendrá en*

consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y la violencia”.

Que, a su vez, el inciso primero del artículo 7, de la citada Ley N°20.502, expresa que: *“En el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública interior y orden público, el Ministro del Interior y Seguridad Pública contará con la colaboración inmediata de las Subsecretarías del Interior y de Prevención del Delito. Asimismo, contará con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el cumplimiento de las funciones relativas al desarrollo regional y local y demás que le confiere a la misma la legislación vigente, así como también, las tareas que le encomiende el Ministro del Interior y Seguridad Pública”.*

Que, por su parte, el inciso primero del artículo 9, de la aludida Ley N°20.502, señala que: *“Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende”.*

Que, en este mismo orden de ideas, el inciso primero del artículo 12, de la citada Ley N°20.502, indica que: *“Créase en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública una Subsecretaría de Prevención del Delito, que será el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue”.*

Que, en este mismo ejercicio, el inciso primero del artículo 14, de la Ley N°20.502, reza que: *“La ejecución de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior a nivel regional, provincial y local, adaptada de acuerdo a las realidades respectivas en caso de ser necesario, se llevará a cabo por intermedio de los Intendentes”.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la Ley N°20.502, preceptúa que: *“El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará semestralmente al Senado y a la Cámara de Diputados, por medio de las comisiones que estas Corporaciones designen, acerca de los avances en la implementación y los resultados parciales de los programas de seguridad pública”.*

Que, en materia de seguridad municipal, la letra j) del artículo 4, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, expresa que: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j): El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.*

Que, aclarado lo anterior, y como una forma de atender el fondo de la presentación de la señora Maite Orsini Pascal, Honorable Diputada de la República de Chile, es dable hacer presente, que hace bastante tiempo esta Municipalidad de Huechuraba, dentro de las atribuciones legales y reglamentarias que el ordenamiento

jurídico le ha entregado al efecto, ha hecho gestiones en materia de seguridad ciudadana, y solo modo ejemplar, indicaremos algunas de ellas:

1.- En el marco de la séptima sesión del Consejo de Seguridad Pública Comunal, la Municipalidad de Huechuraba y Fundación Paz Ciudadana formalizaron una alianza estratégica que consiste en la creación de un Observatorio Comunal de Seguridad, el que se materializó en la firma de un convenio, que permitirá a ambas instituciones trabajar en el análisis, levantamiento y diagnóstico de información situacional y social, dado que todo acuerdo y cooperación que se pueda lograr para dar mayores grados de seguridad y prevenir actos delictuales en la comuna, se deben concretar con todo aquél que tenga la misma disposición y la misma visualización con lo que se debe hacer en el territorio.

2.- En el marco del Proyecto de Percepción de Seguridad, realizado conjuntamente con el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Laboratorio de Gobierno, se realizó un taller de testeo de soluciones con el fin de validar y ajustar las soluciones que han sido co-creadas con la ciudadanía. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Laboratorio de Gobierno, y los alcaldes de las Municipalidades, de Huechuraba, Lo Barnechea, Pudahuel, Coquimbo, Rancagua y Valparaíso, acordaron aproximarse a entender el fenómeno de la percepción de la seguridad, de manera colaborativa, a través de un proyecto de innovación que busca conocer las variables que inciden en la percepción y testear prototipos que permitan abrir espacios a nuevas líneas de acción en políticas públicas en torno a la seguridad ciudadana. Este proyecto, inédito para Latinoamérica, está buscando que sean los mismos ciudadanos quienes logren dar luces sobre la percepción de seguridad que existe en las regiones.

3.- El Servicio Línea 800, el que consiste en la atención de una línea telefónica gratuita que permite al vecino hacer sus peticiones, denuncias, informes o sugerencias durante las 24 horas de los 365 días del año. El número 800 911 103 es atendido por un operador que se ubica en la Central Comunal y registra computacionalmente los datos del denunciante y la situación que expone, la que es evaluada, disponiéndose el apoyo y atención que corresponda; a través de medios propios o derivaciones de solicitudes numeradas, fechadas y con horario a la Unidad Municipal que corresponda según naturaleza del caso. Cuyo proceso de ingreso proviene de tres fuentes: Móviles en terreno, Casetas de Información y Cámaras de Tele vigilancia, Requerimiento directo a la Oficina de Asistencia Vecinal 24 horas; y Correo institucional: linea800@huechuraba.cl

Que, por otra parte cabe señalar que la Municipalidad de Huechuraba ha constituido 33 Comités de Seguridad, en distintos barrios de la comuna y actualmente se encuentran 10 en tramitación, 3 de éstas del sector en cuestión. Del mismo modo, en lo que se refiere a los Comités de Seguridad, es importante señalar que con gran participación e interés de los vecinos y vecinas de los sectores “El Mirador de Huechuraba”, “Torreón de la Viña” y “René Schneider”, se constituyeron los tres nuevos Comités de Seguridad Ciudadana de la comuna, en el marco de la estrategia Huechuraba Segura, que se ha fomentado durante esta administración para promover la organización social en torno a la prevención de delitos. La organización y proactividad de los vecinos en esta materia, quienes han dicho lo siguiente: *“para nosotros resulta fundamental este tipo de encuentros donde los ciudadanos deciden congregarse, juntarse y trabajar en conjunto en pos de objetivos específicos, en este caso la seguridad. Por lo tanto, en todo el territorio de la comuna estamos formando comités vecinales de seguridad para garantizar que todos aquellos vecinos que viven aquí, tengan aquello que muchas veces el Estado de Chile, teniendo la obligación de garantizar, no da”*. También, y solo modo ejemplar, describiremos algunas opiniones al respecto, en la forma que sigue:

1.- Los vecinos y vecinas del nuevo comité N°12 “El Mirador Seguros y Unidos”, valoraron estas iniciativas, como fue el caso de su secretaria provisoria, Magaly

Dupré, quien detalló que: *“esto ya es un paso súper grande para nosotros, porque hace falta seguridad. Nosotros nos estábamos asegurando solos y ahora que hay un apoyo de la Municipalidad, del Alcalde y de Carabineros, para nosotros va a ser un alivio. Ahora dormir en la noche va a ser súper bueno”*.

2.- El Presidente provisorio del Comité N° 13 “Torreón de La Viña”, Daniel Moya, quien mencionó que: *“es fantástico que podamos juntarnos como comunidad o empezar a ser comunidad, más fantástico aún que venga el Alcalde a explicarnos todo lo que se viene para nuestra comuna. Estamos contentos, contentos de empezar esto y que podamos ser un aporte y, que la municipalidad nos pueda ayudar en todos los requerimientos que nosotros como comunidad esperamos poder obtener”*.

Que, atendido aquello, los vecinos y vecinas podrán desarrollar proyectos e iniciativas que les permitirán entre otras cosas, tener personalidad jurídica y postular a fondos concursables. Para constituir un Comité de Seguridad Ciudadana, se debe organizar un grupo de al menos 15 personas, mayores de 15 años, para consolidarse legalmente. Los interesados o interesadas pueden conseguir asesoría con la Dirección de Seguridad Pública Comunal, a través del teléfono 2 2719 7246.

Que, a mayor abundamiento, también es dable destacar que a la presente data se han constituido dos nuevos Comités de Seguridad en la comuna de Huechuraba, el Comité Pacongu que pertenece a la Villa Conchalí, que se conformó por vecinos que se ubican en las calles Panamá y Guyana; y el Comité de Seguridad denominado “Que canten los niños”, en el sector Las Petunias en la Unidad Vecinal 6. Con la conformación de estas dos nuevas organizaciones, se cuenta actualmente con 33 Comités de Seguridad y se espera que en los próximos días se puedan constituir otros más.

Que, retomando el tema de seguridad ciudadana, es fundamental realizar permanentemente diagnósticos cualitativos y cuantitativos que permitan analizar el comportamiento situacional y social. De esta manera, se puede evaluar de mejor forma la percepción de seguridad e inseguridad de los vecinos y vecinas, y se puede conocer el nivel de victimización y los delitos más habituales que estarían ocurriendo en el territorio, entre otras variables. Con ello se busca conocer una visión panorámica de la temática de seguridad de la comuna. Los resultados servirán para tener una percepción actual del tema de seguridad y así diseñar estrategias de intervención focalizadas en los barrios de la comuna de Huechuraba. Para ello, se ha implementado el sistema de Encuesta Comunal de Percepción de Seguridad, que ya fue aplicada el año 2018, 2019 y 2020, por lo que esta cuarta versión de implementación permite dar una continuidad al análisis de los datos. La Encuesta se aplica on line y puede ser respondida por personas mayores de 15 años que viven en la comuna de Huechuraba.

Que, adicionalmente, y como complemento, es dable también hacer presente, que esta Municipalidad de Huechuraba, mediante el Decreto Exento N°01/2950/2020, de fecha 04 de diciembre del año 2020, aprobó la actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública de la comuna de Huechuraba.

Que, en lo pertinente al nuevo Retén y/o Comisaría, la Autoridad Comunal, de esta Entidad Edilicia, desde hace cuatro años ha encabezado reiteradas reuniones, a la que han asistido autoridades de Carabineros y miembros de Dirección de Logística de esa institución policial, para conversar en profundidad sobre la futura construcción de un dispositivo policial en el sector de Pedro Fontova. Además, en una mesa de trabajo en particular, también asistió el Director de SECPLAC, quien aportó información técnica y colaborativa para el análisis de viabilidad del proyecto, dado que el inmueble ya fue cedido para el proyecto de esa obra.

Que, en otra reunión, con la participación del Coronel de la Prefectura Santiago Norte de Carabineros, el Jefe de la 54 Comisaría de Huechuraba, y el Director de Seguridad Pública Comunal, entre otras materias, se abordó la importancia de dotar con nuevos funcionarios policiales a la Comisaría de Carabineros de Huechuraba, lo que permite con ello, reforzar el trabajo preventivo y situacional en la comuna. Asimismo, destacó la importancia de fortalecer el trabajo mancomunado y coordinado entre la municipalidad y Carabineros, ya que de esa manera se entrega tranquilidad y seguridad a las familias y vecinos de Huechuraba. Además, la ocasión sirvió para mostrar el trabajo que se viene desarrollando a través de la Estrategia Huechuraba Segura, y la importancia que tiene para este desafío comunal la alianza con Carabineros, y que la futura construcción de un dispositivo policial para el sector poniente de la comuna de Huechuraba, se definirá en una coordinación conjunta y permanente, para ir avanzando en el diseño y desarrollo del futuro proyecto policial, el cual estará emplazado en el espacio público que se ubica en calle Nueva Santa Elena, casi esquina a Pedro Fontova, que busca entregar mayor seguridad y prevención a las familias del sector poniente de Huechuraba.

Que, en este mismo orden de ideas, se debe hacer presente que el día jueves 07 de septiembre de 2021, se realizó una reunión en la Comunidad Mapuche, solicitada por la misma comunidad por la sensación de inseguridad. A esta reunión asistió la Dirección de Seguridad y Dirección de Desarrollo Comunitario con la Oficina de Pueblos Originarios y el Departamento de Organizaciones Comunitarias, donde se planteó una intervención integral concluyendo las siguientes acciones.

- Desde el comienzo del estado de emergencia, se ha entregado desde la Municipalidad 429 ayudas sociales en el Sector Vista Hermosa.
- Instalación e inauguración de Luminarias el día sábado 16 de octubre de 2021.
- Atención nocturna, que se realizó el día martes 19 de octubre de 2021, a las 18:00 horas en Vista Hermosa.
- Se hizo la instalación de señalética de "No Estacionar", lo que permite a Carabineros cursar partes empadronados.

Que, como de reuniones se trata, es dable hacer presente que la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal, tampoco ha solicitado reunión en forma directa o través de la modalidad de la Ley N°20.730, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, con el Jefe Superior de esta Municipalidad de Huechuraba, para tratar y/o abordar la temática de seguridad pública de la comuna.

Que, por otra parte es dable señalar que de la presentación de la señora Maite Orsini Pascal, Honorable Diputada de la República de Chile, se desprende, por lo indica que: *"luego de su intervención Carabineros acudió al lugar, aun la Cámara no recibe respuesta de oficio"*. Para ello, y como una forma de demostrar la esmerada preocupación por la temática de la seguridad, por el distrito 9, que representa la aludida parlamentaria, entre las cuales se encuentra la comuna de Huechuraba, este Municipio, invocando la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, solicitó 2 peticiones a través de la plataforma Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, consignadas con los Folios AD009W0058774 y AD009W0058822, de fechas 08.09.2021, y 10.09.2021, respectivamente, mediante las cuales se requirió lo siguiente:

1.- Folio AD009W0058774: "SOLICITO ME INFORME REUNIONES QUE HAYA SOSTENIDO DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD CON LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN EJERCIDOS COMO

COMISARIO DE LA 54 COMISARÍA DE HUECHURABA, CON EL PREFECTO DE LA ZONA METROPOLITANA NORTE Y CON EL JEFE DE LA ZONA METROPOLITANA CON JURISDICCIÓN EN LA COMUNA DE HUECHURABA. EN LA AFIRMATIVA SOLICITO REMITIR FECHAS DE DICHAS REUNIONES Y LAS TABLAS DONDE SE SEÑALEN LOS PUNTOS QUE SE TRATARON”.

2.- Folio AD009W0058822: “SOLICITO INFORMAR LAS REUNIONES QUE HAYA TENIDO LA DIPUTADA MAITE ORSINI PASCAL, DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN EJERCIDOS COMO: COMISARIO DE LA 54 COMISARÍA DE HUECHURABA. PREFECTO DE LA ZONA METROPOLITANA NORTE REGIÓN METROPOLITANA. JEFE DE LA ZONA METROPOLITANA CON JURISDICCIÓN EN LA COMUNA DE HUECHURABA. ASIMISMO SOLICITA SE INFORME LAS FECHAS. TEMAS A TRATAR EN TABLA DE DICHAS REUNIONES SOSTENIDAS CON LA DIPUTADA MAITE ORSINI PASCAL Y LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCIERON Y EJERCEN LOS SEÑALADOS CARGOS. TODO LO ANTERIOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2018 Y LA FECHA DE ESTA SOLICITUD. SALUDOS CORDIALES”.

Que, de las solicitudes de acceso a la información pública singularizadas precedentemente, la Teniente Coronel (J) de Carabineros, Paola Ricotti Velásquez, en su calidad de Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby (S), de la Subcontraloría General de Carabineros de Chile, mediante ORD: RSIP N°58774/58822, de fecha 22.10.2021, la que acompaño en esta presentación, responde lo siguiente:

1.- En lo referente a la información requerida en la solicitud AD009W0058774, es del caso indicar que, efectuada una exhaustiva búsqueda de antecedentes en la 54° Comisaría Huechuraba, Prefectura Santiago Norte y Zona de Carabineros de Chile Oeste, no se registran reuniones realizadas con el peticionario con los mandos de cada una de ellas, durante el periodo de tiempo señalado.

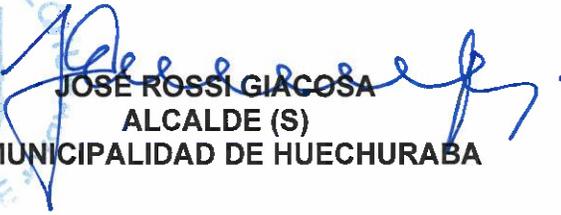
2- En cuanto a lo requerido en su solicitud AD009W0058822, es factible señalar que no se registran antecedentes relacionados con alguna reunión llevada a cabo con la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal, tanto en la 54° Comisaría Huechuraba, Prefectura Santiago Norte ni en la Zona de Carabineros de Chile Oeste, durante el periodo de tiempo señalado.

Que, por todo lo expuesto, se desprende, en primer lugar, que los motivos de la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal, en que basa su reclamo en contra de esta Municipalidad de Huechuraba, carece de todo fundamento y objetividad, dado que el tema de la seguridad y los hechos delictuales que ocurren y se acrecientan cada vez, son transversales a toda la sociedad chilena, de norte a sur de nuestro grande y extenso país, y no exclusivamente en esta comuna; en segundo lugar, también se desprende que la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal, no ha solicitado reunión alguna en este municipio, ya sea en forma directa o través de la modalidad de la Ley N°20.730, con el Jefe Superior de esta Municipalidad de Huechuraba, que diga relación con la temática de seguridad pública de esta comuna; y en tercer lugar, además, se desprende, que este municipio, efectivamente ha establecido e instaurado programas destinados a prevenir estos mismos hechos, dentro de sus facultades legales y reglamentarias y presupuestarias. Sin perjuicio de la obligación que le incumbe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus respectivas Subsecretarías.

Que, para concluir, es relevante hacer una reflexión, y ella dice relación que es normal y recurrente que en periodos previos a elecciones populares, y como consigna

de propaganda, los candidatos buscan resaltar el tema de la delincuencia como temática de sus campañas, pero al respecto se debe considerar que, para quien pretende ganar una elección, cualquiera que fuere, debe destacar por sus propios méritos y pedir al elector la votación para su persona, grupo y/o sector que representa, con respecto, basado en información imparcial y objetiva. Sumado a ello, también se debe considerar, el deber de consecuencia y compromiso que adquiere quien asume un cargo de elección popular, el cual conlleva solo obligaciones y deberes para con sus representados, y por mantenerse preocupado y ocupado única y exclusivamente por todo el distrito que representan, durante todo el periodo que comprende su representación, esto es, desde que son electos y juran o prometen asumir esa función hasta que concluyen en dicho cargo popular y, lograr destacar de este modo, con el deber de haber cumplido con el mandato que sus electores le han entregado, tanto en terreno como en sesiones de Cámara de Diputado, y no solo en periodos electorarios.

Saluda atentamente a usted,



JOSE ROSSI GIACOSA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

Documentos acompañados (04)

- Oficio N°77.810/2021.
- Oficio N°80.512/2021.
- Oficio N°80.513/2021.
- ORD: RSIP N°58774/58822.

JRG/PAC/DAD

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- c.c. H. diputada Maite Orsini Pascal.
- Dirección de Seguridad Pública (Comités de Seguridad)..
- DIDECO (J.J.V.V. de la comuna).
- Archivo.



OFICIO N° 77810
INC.: intervención

lrg/cdpl
S.72°/369

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2021

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre los motivos que justificarían la inactividad de ese municipio, en orden a adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad de la comuna, específicamente en el sector Vista Hermosa, indicando la existencia de programas destinados a prevenir los hechos delictuales que ocurren en la zona. Asimismo, refléjase a los motivos por los que aún no se construye la comisaría en la intersección de las calles El Carmen con Pedro Fontova.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 473F1B0T19A AR26R4

INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN COMUNA DE HUECHURABA (Oficios)

La señorita **ORSINI** (doña Maite).- Señor Presidente, las y los vecinos de la Comunidad Vista Hermosa de Huechuraba han acudido a mi equipo parlamentario porque están expuestos a distintas inseguridades que no han sido resueltas ni abordadas por las autoridades competentes.

Específicamente, los dirigentes denuncian situaciones como tráfico de drogas, fiestas callejeras con alcohol en la vía pública, riñas, entre otras, que ocurren en la parte trasera de sus viviendas, y enfrentar a esas personas mientras ocurren estas actividades supone un altísimo riesgo por las eventuales reacciones contra los residentes de la comunidad.

¿Qué ocurre? La municipalidad de Huechuraba indica que el problema de la seguridad a esa escala no es abordable por el gobierno local, sino que es de competencia de Carabineros de Chile. Por su parte, la policía uniformada ha indicado, en distintas oportunidades, que no cuentan con la dotación ni con los recursos disponibles para dar cobertura a las circunstancias que se desean solucionar.

Entonces, ¿a quién deben recurrir las y los vecinos?

Además, quiero comentar otro caso de la misma comuna en el sector de El Carmen con Pedro Fontova, sector poniente de Huechuraba, donde también se sufre la ausencia de la policía. Aun cuando el alcalde destinó una plaza para la instalación de un retén de Carabineros, esto no se ha concretado luego de dos años.

La comunicación que la comunidad ha recibido por la omisión en los trabajos se refieren a una falta de recursos para este proyecto, aun cuando la municipalidad lo había anunciado de manera pública.

Por todo lo anterior, solicito que se oficie al alcalde la municipalidad de Huechuraba para que nos indique por qué ha descartado tomar acciones concretas en la zona de Vista Hermosa, si existen programas en la comuna para evitar este tipo de situaciones, y por qué no se ha construido la

comisaría en El Carmen con Pedro Fontova.

Asimismo, solicito que se oficie al general director de Carabineros para que nos envíe información respecto de la dotación de carabineros en la comuna y nuevamente explique por qué no se pueden tomar acciones preventivas respecto del caso en Vista Hermosa, así como por qué no se ha construido la comisaría en El Carmen con Pedro Fontova.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 72ª. DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Oscar González Vega
Abogado Coordinador de Fiscalización



jpgj/cdpl
S.86°/369

OFICIO N° 80512
INC.: intervención

VALPARAÍSO, 05 de octubre de 2021

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones por las que esa municipalidad no se ha pronunciado sobre el problema de seguridad que han denunciado los vecinos del sector Vista Hermosa.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: ADRRRR024AF00A73

PROBLEMAS EXPERIMENTADOS POR COMUNIDAD MAPUCHE DE VILLA VISTA HERMOSA DE HUECHURABA (Oficios)

La señorita **ORSINI** (doña Malte).- Señor Presidente, hace algunas semanas comenté en esta Sala que la comunidad mapuche de la Villa Vista Hermosa, de Huechuraba, lleva meses sufriendo con la delincuencia, consumo problemático de drogas, ruidos molestos y enfrentamientos de personas, que se dan durante las noches en el sector.

Ante esto, también en esta Sala, solicité que oficiáramos al municipio y a Carabineros para que dieran cuenta de por qué no actúan en la zona.

Si bien luego de mi intervención Carabineros acudió al lugar, aún la Camara no recibe respuesta al oficio.

Señor Presidente, por su intermedio, solicito que se reitere el oficio, exigiendo que Carabineros y el municipio de Huechuraba expliquen por qué ninguna de las dos instituciones va en ayuda de los vecinos de Vista Hermosa.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 86ª. DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021.



Oscar González Vega
Abogado Coordinador de Fiscalización



jpgj/cdpl
S.86°/369

OFICIO N° 80513
INC.: intervención

VALPARAÍSO, 05 de octubre de 2021

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la decisión que ha adoptado esa municipalidad, en orden a no asistir a la conformación de comités de seguridad vecinal, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4BD938A1C1C87783

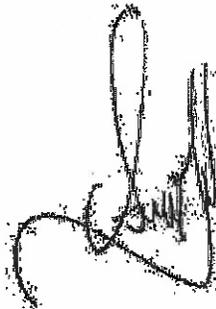
EXPLICACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA POR NEGATIVA A CONFORMAR COMITÉS DE SEGURIDAD VECINAL (Oficio)

La señora **ORSINI** (doña Maite).- Señor Presidente, el municipio de Huechuraba ha sido negligente en asistir a la conformación de los comités de seguridad vecinal. Ante la solicitud reiterada de la comunidad para la constitución de ese cuerpo, la primera respuesta que dieron fue que hay muchas organizaciones pidiendo constitución, por lo que se les recomendó usar la figura de la junta de vecinos.

Señor Presidente, por su intermedio, solicito que se oficie a la Municipalidad de Huechuraba, con el objeto de que explique por qué ha tomado la decisión de no asistir a la conformación de comités de seguridad vecinal, que dé cuenta de cuántos comités se encuentran en la misma situación y cuándo retomará el cumplimiento de esa obligación.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 86ª. DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021.



Oscar González Vega
Abogado Coordinador de Fiscalización

**CARABINEROS DE CHILE
SUBCONTRALORÍA GENERAL
DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY**

Santiago, 22 OCT 2021
RSIP N° 58774/ 58822

Señor (a)
Christian Magna Hernández
christian.magna@huechuraba.cl
Presente

De mi consideración:

Por solicitudes N° AD009W0058774 y N° AD009W0058822 ingresadas ambas al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, con fechas 08-09-2021 y 10-09-2021, respectivamente, prorrogada su respuesta con fechas 07-10-2021 y 12-10-2021, respectivamente, se solicitó la siguiente información:

EN CUANTO A LA SOLICITUD AD009W0058774:

"SOLICITO ME INFORME REUNIONES QUE HAYA SOSTENIDO DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD CON LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN EJERCIDO COMO COMISARIO DE LA 54 COMISARIA DE HUECHURABA, CON EL PREFECTO DE LA ZONA METROPOLITANA NORTE Y CON EL JEFE DE LA ZONA METROPOLITANA CON JURISDICCIÓN EN LA COMUNA DE HUECHURABA. EN LA AFIRMATIVA SOLICITO REMITIR FECHAS DE DICHAS REUNIONES Y LAS TABLAS DONDE SE SENALEN LOS PUNTOS QUE SE TRATARON".

EN CUANTO A LA SOLICITUD AD009W0058822:

"SOLICITO INFORMAR LAS REUNIONES QUE HAYA TENIDO LA DIPUTADA DONA MAITE ORSINI PASCAL DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN EJERCIDO COMO: COMISARIO DE LA 54 COMISARIA DE CARABINEROS DE HUECHURABA. PREFECTO DE LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA. JEFE DE LA ZONA METROPOLITANA CON JURISDICCIÓN EN LA COMUNA DE HUECHURABA. ASIMISMO SE SOLICITA SE INFORME LAS FECHAS, TEMAS A TRATAR EN LA TABLA DE DICHAS REUNIONES SOSTENIDAS CON LA DIPUTADA MAITE ORSINI PASCAL Y LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCIERON Y EJERCEN LOS SENALADOS CARGOS. TODO LO ANTERIOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2018 Y LA FECHA DE ESTA SOLICITUD. SALUDOS CORDIALES".

Sobre el particular y conforme a los Principios de Acceso a la Información Pública de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285, se comunica lo siguiente:

Que, en virtud del Principio de Economía Procedimental consagrado en el artículo 9°, de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que señala en su inciso 2° "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo", se pasará a responder ambas solicitudes, en una sola carta de respuesta.

En lo referente a la información requerida en la solicitud AD009W0058774, es del caso indicar que, efectuada una exhaustiva búsqueda de antecedentes en la 54° Comisaria Huechuraba, Prefectura Santiago Norte y Zona de Carabineros Santiago Oeste, no se registran reuniones realizadas con el peticionario con los mandos de cada una ellas, durante el período de tiempo señalado.



En cuanto a lo requerido en su solicitud AD009W0058774, es factible señalar que no se registran antecedentes relacionados con alguna reunión llevada a cabo con la Honorable Diputada doña Maite Orsini Pascal, tanto en la 54° Comisaría Huechuraba, Prefectura Santiago Norte ni en la Zona de Carabineros Santiago Oeste, durante el periodo de tiempo indicado.

Se hace presente que, respecto de lo informado en los párrafos anteriores, el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, establece que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, cabe destacar que la Ley N° 20.285 permite acceder a información que, al momento de la solicitud, se encuentre en el órgano de la administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste. En cualquier caso, la citada Ley obliga a los Órganos de la Administración del Estado a generar, elaborar o producir información, así como a entregar la actualmente disponible.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



PAOLA FIGUEROA VELASQUEZ
Teniente Coronel (J) de Carabineros
JEFE DE DTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY (S)

Cms.-
MAT: CRT

¹ Las atribuciones de quien suscribe para gestionar solicitudes de información ley N° 20.285, constan en Resolución Exenta N° 288, de 27.06.2019, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el Diario Oficial N° 42.417, de 31.07.2019, que está permanentemente a disposición del público en <http://www.carabineros.cl/contenidos/comunicacion-y-relaciones-publicas>, bajo el título "Resoluciones Exentas".